

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1087/2017

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Ciudad de México a 12 de julio de 2017

"Año del centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. RIGOBERTO JAIME ALTAMIRANO

PEMEX LOGÍSTICA

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAYMAS

PUERTO GUAYMAS SONORA, COLONIA TERMOELÉCTRICA,

MUNICIPIO DE GUAYMAS, 85430, ESTADO DE SONORA

TELÉFONO: 01 (622) 222 2717

PRESENTE

Recibo Original
[Firma]
20/07/2017

ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento

BITÁCORA: 09/AFA0377/05/17

En relación al seguimiento del trámite con número de bitácora 09/AFA0377/05/17 presentado por el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAYMAS**, en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresado en el área de atención al regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 30 de mayo de 2017, y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial referente a la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento debido al cambio de datos del titular y modificación a sus procesos, al respecto le comunico lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que las actividades que realiza el **REGULADO** en el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAYMAS** consisten en el recibo, almacenamiento y distribución de productos derivados del petróleo, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI inciso e, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la actualización de la Licencia de Funcionamiento

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1087/2017

solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que mediante oficio DS-SMA-UNE-519 de fecha 08 de diciembre de 1995 la Delegación en el estado de Sonora de la entonces Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, emitió la Licencia de Funcionamiento No. 109 para el establecimiento **PEMEX REFINACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN GUAYMAS, SONORA**, la cual ampara el almacenamiento, distribución y venta de 6,289 Ton/mes de Amoníaco Anhidro y 1,179,011 Bls/mes de gasolinas y kerosenas, distribuidos de la siguiente manera: Gasolina Magna-Sin 130,580 Bls., Gasolina Nova 393,206 Bls., Diesel 351,900 Bls., Tractomex 29,318Bls., Turbosina 59,373 Bls., Combustóleo pesado 214,634 Bls.
- IV. Que en la Licencia de Funcionamiento No. 109 emitida para el establecimiento **PEMEX REFINACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN GUAYMAS, SONORA**, se ampara la capacidad de los siguientes tanques verticales de cúpula fija para almacenar el combustible que se especifica:

No.	Tanque	Capacidad (Bls)	Producto
1	TV-1	55,000	Gasolina Magna Sin
2	TV-3	30,000	Gasolina Magna Sin
3	TV-4	30,000	Gasolina Magna Sin
4	TV-5	55,000	Diesel
5	TV-6	30,000	Turbosina
6	TV-7	10,000	Turbosina
7	TV-8	5,000	Turbosina
8	TV-9	55,000	Combustóleo
9	TV-10	55,000	Combustóleo
10	TV-11	20,000	Tractomex
11	TV-12	20,000	Diesel
12	TV-13	5,000	Tractomex
13	TV-14	100,000	Diesel
14	TV-15	55,000	Gasolina Nova
15	TV-16	100,000	Gasolina Nova
16	TV-17	100,000	Diesel Sin

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1087/2017

No.	Tanque	Capacidad (Bls)	Producto
17	TV-18	100,000	Gasolina Nova
18	FB-1201	20,000 Ton	Amoniaco anhidro

- V. Que el día 30 de mayo de 2017 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento para el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAYMAS**, misma que fue registrada con número de bitácora 09/AFA0377/05/17.
- VI. Que con fecha 07 de junio de 2017 esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento emitió acuerdo de apercibimiento mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0858/2017, en el cual se le solicitó al **REGULADO** información faltante en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la fecha de notificación, lo anterior para estar en condiciones de resolver la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento con número de bitácora 09/AFA0377/05/17.
- VII. Que el día 21 de junio de 2017 le fue notificado al **REGULADO**, el acuerdo de apercibimiento con número de Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0858/2017.
- VIII. Que mediante escrito PXL-GDSSSTPA-277-2017 de fecha 03 de julio de 2017, el **REGULADO** ingresó a esta **AGENCIA** información complementaria en respuesta al oficio ASEA/UGI/DGGTA/0858/2017.
- IX. Que para acreditar el cambio de Titular el **REGULADO** presentó copia simple del "Estatuto Orgánico de Pemex Logística" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de octubre de 2015, por el Consejo de Administración de Pemex Logística, en donde se establece la estructura, organización básica y funciones de las áreas que integran **PEMEX LOGÍSTICA**, y que específicamente en su artículo 3º fracciones I y VI señala como objeto de **PEMEX LOGÍSTICA**, el almacenamiento y distribución de productos derivados del petróleo.
- X. Que de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos: 6º, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, **PEMEX LOGÍSTICA** se subroga en todos los derechos y obligaciones que le sean transmitidos de **PEMEX REFINACIÓN**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**Unidad de Gestión Industrial****Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento****Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1087/2017**

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento.

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la actualización de Licencia de Funcionamiento No. 109 por modificación a su proceso y cambio de Titular de **PEMEX REFINACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN GUAYMAS, SONORA** a **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAYMAS**.

SEGUNDO. – La Licencia de Funcionamiento No. 109, queda modificada de la siguiente manera:

1. La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAYMAS**, ubicada en el Puerto de Guaymas Sonora, Colonia Termoeléctrica, C.P. 85430, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, que se dedica al recibo, almacenamiento y despacho de productos derivados del petróleo, contando para ello con las instalaciones indicadas en las tablas 1 y 2.

Tabla 1. Tanques de almacenamiento

No.	Clave de identificación del tanque	Producto que almacena	Tipo de tanque	Capacidad (Barriles)
1	TV-01	PEMEX MAGNA	Cilindro vertical	55,000
2	TV-03	PEMEX MAGNA	Cilindro vertical	30,000
3	TV-04	PEMEX MAGNA	Cilindro vertical	30,000
4	TV-05	TURBOSINA	Cilindro vertical	55,000

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1087/2017

No.	Clave de identificación del tanque	Producto que almacena	Tipo de tanque	Capacidad (Barriles)
5	TV-06	TURBOSINA	Cilindro vertical	30,000
6	TV-09	PEMEX DIÉSEL	Cilindro vertical	55,000
7	TV-10	PEMEX DIÉSEL	Cilindro vertical	55,000
8	TV-11	PEMEX DIÉSEL	Cilindro vertical	20,000
9	TV-12	PEMEX PREMIUM	Cilindro vertical	20,000
10	TV-14	PEMEX MAGNA	Cilindro vertical	100,000
11	TV-15	PEMEX PREMIUM	Cilindro vertical	55,000
12	TV-16	PEMEX MAGNA	Cilindro vertical	100,000
13	TV-17	PEMEX DIÉSEL	Cilindro vertical	100,000
14	TV-18	PEMEX DIÉSEL	Cilindro vertical	100,000

Tabla No. 2 Terminales de carga

No.	Posición	Producto	Diámetro (pulgadas)	Flujo Operativo (G.P.M)
1	1- A/T	PEMEX MAGNA	3	550
2	2 -A/T	TURBOSINA	3	550
3	3- A/T	PEMEX MAGNA	3	550
4	4 -A/T	TURBOSINA	3	550
5	5 -A/T	PEMEX DIÉSEL	3	400
6	6 -A/T	PEMEX PREMIUM	3	550
7	7- A/T	PEMEX DIÉSEL	3	550
8	8- A/T	PEMEX DIÉSEL	3	550
9	1- C/T	PEMEX DIÉSEL	3	550

TERCERO. – El **REGULADO** deberá estimar las emisiones contaminantes provenientes de los tanques de almacenamiento, los motores de combustión interna de cada una de las bombas, así como de las terminales de carga, de acuerdo a la solicitud proporcionada en su solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento No. 109, mediante la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales y reportarlos en la Cedula de Operación Anual.

CUARTO – Hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios y otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, el

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1087/2017

REGULADO deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos. Para tal efecto deberá utilizar el Número de Registro Ambiental **PLO22602900068**.

QUINTO. – Que, en caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. – Notificar al **ING. RIGOBERTO JAIME ALTAMIRANO** en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAYMAS**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/AFA377/05/17

AMR / SCMA / JCRA

sp

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional